Bogotá, mayo 13 de 2020

Señores:
Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica
Subredes integrales de servicios de Salud ESE - Subred Sur Occidente, Subred Norte, Subred Centro
Oriente, Subred Sur
Ciudad

ASUNTO: ACLARACION DICTAMEN ESTADOS FINANCIEROS A LA INVITACION DIRECTA A COTIZAR 002-2020

Respetados Señores

Certifico que ARPA MEDICAL S.A.S con NIT 900.879.954-9, el cual Arpa Medical no esta obligado por estatuto tributario y por código de comercio.
*El artículo 596 del estatuto tributario establece que las declaraciones tributarias deben estar firmadas por revisor fiscal, cuando se trate contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad y que de conformidad con el Código de Comercio y demás normas vigentes sobre la materia, estén obligados a tener Revisor Fiscal.

· *Las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos.*

[Código de comercio, Art. 203, Ley 43 de 1990, Art. 13].

De modo pues, que los contribuyentes que se encuentren en las condiciones descritas, deberán obligatoriamente elegir un revisor fiscal quien deberá firmar las declaraciones tributarias del contribuyente.

ARPA MEDICAL NIT 900879954-9 S.A.S

Andrés Arango Jaramillo
Gerente General
Cel. +57 3134521049
andresarango@arpamedical.com.co
www.arpamedical.com.co

Se anexa: lo anunciado